

Este Periódico se publica los LUNES, MIÉRCOLES y SÁBADOS de cada semana.

Los Ayuntamientos pagarán 39 rs. y 4 mrs. anticipados en cada trimestre; 10 rs. con 2 mrs. en cada mes los particulares de esta capital, y 16 rs. y 2 mrs. los de fuera, franco de porte.



No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el Sr. Gefe político de esta provincia y francos de porte, ni se servirá ninguna reclamación que no venga con este último requisito.

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

ARTICULO DE OFICIO.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 2.

Real orden suspendiendo las redenciones de censos.

La Direccion general de la Deuda pública, con la fecha que se advierte, me dice lo siguiente:

Tercera seccion.—El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado con fecha 19 del corriente á esta Direccion general la real orden que sigue:—Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.), de conformidad con el parecer de su Consejo de Ministros, se ha servido mandar se suspenda la ejecucion de la real orden de 26 de Setiembre último, por la que se autorizó la redencion con títulos de la renta del tres por ciento de los censos impuestos á favor de monasterios y conventos, y demas corporaciones cuyos bienes se hallan aplicados al pago y estincion de la Deuda pública, hasta que las Cortes resuelvan sobre este asunto. De real orden lo comunico á V. E. para los efectos correspondientes.—Y la Direccion general la trasladada á V. S. para su inteligencia, y á fin de que dándola la debida publicidad, sirva de gobierno á los interesados que han pretendido redencion de censos, en consecuencia de la real orden de 26 de Setiembre, cuyos efectos quedan suspensos.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1847.—José H. Arche.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para la comun inteligencia Cáceres 1.º de Enero de 1848.—Rafael de Garay.

RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Ministerio de Comercio, Instrucción y Obras públicas.—Direccion general de Instrucción pública.—Negociado 2.º—Habiéndose creado por real orden de 14 del actual una Cátedra de Química orgánica en los estudios superiores, correspondientes á la facultad de Filosofía de la Universidad de esta córte, dotada con el sueldo y ventajas que concede á los Catedráticos de facultad la legislacion vigente; se saca á concurso bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para ser admitido á la oposicion se necesita: 1.º Ser español: 2.º Tener 24 años cumplidos: 3.º Haber recibido el grado de Licenciado en ciencias. Sin embargo, podrán presentarse al concurso, aunque no tengan dicho grado, los que á la publicacion del reglamento vigente de estudios, tenian título de Regente de segunda clase para la asignatura de Química de ampliacion.

2.ª Los ejercicios se verificarán en la Universidad de esta córte, ante el tribunal que al efecto se nombre, y consistirán en las pruebas de idoneidad que exige el título segundo de la seccion tercera del reglamento de estudios vigente.

3.ª Los interesados presentarán en esta Direccion las solicitudes acompañadas de sus títulos, con su relacion de méritos y servicios. Dichas instancias deberán quedar entregadas el dia 18 de Febrero próximo venidero, en la inteligencia, de que espirado este término, no se admitirá ninguna aunque su fecha sea anterior. Madrid 18 de Diciembre de 1847.—Antonio Gil de Zárate.—Es copia, Gil.

Es copia.—E. R. I.—Huebra.

ANUNCIO.

La librería de Concha y Compañía que se hallaba en el Portal Llano de esta capital, se ha trasladado á

la PLAZUELA DE LA ISLA, NÚM. 1.º En la misma se halla un surtido de libros modernos de ciencias, literatura, agricultura, novelas del mejor gusto, obras de educación, objetos de escritorio y demas conveniente á los establecimientos de educación primaria. Hay tambien un surtido de libros devotos, en terciopelo con adornos, en chagrí, taflete y pasta.

PRONTUARIO DE QUINTAS.

ORDENANZA

para el reemplazo del ejército de 2 de Noviembre de 1837, refundida y anotada con las leyes, decretos y reales órdenes que se han expedido desde su promulgacion hasta fines de 1846.

Segunda edicion

notablemente corregida y aumentada con las reales órdenes que se han dictado despues de impresa la primera.

Es presando el título de esta obra todo su pensamiento, poco ó nada diremos para recomendarla: baste saber que en este prontuario encontrarán con la mayor facilidad, todos los que por cualquier motivo se encuentren interesados en las quintas, ya las facultades, ya las obligaciones que á cada uno corresponden, pudiendo en su consecuencia obrar en el círculo legal sin vacilaciones ni entorpecimientos.

Esta obra forma un volumen en 4.º mayor de unas 250 páginas y se vende á 20 rs. en Cáceres, en la librería de Concha y Compañía.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

ANUNCIO.

Se encarga la captura de Julian Duque Santano, vecino de Salorino.

El Juez de primera instancia de Valencia de Alcántara me participa haberse fugado Julian Duque Santano, hijo de Domingo, vecino de Salorino, y contra quien se está instruyendo causa por golpes dados á su convecino Francisco Redondo. Y con el objeto de procurar su captura, se publica en el Boletín para que los Alcaldes y dependientes del ramo de Protección y Seguridad pública, practiquen las diligencias oportunas á conseguirlo, para lo cual se insertan sus señas.

Edad 20 años, estatura cinco pies, pelo rojo, ojos algo azules, nariz basta y chata, cara ancha, barba muy poca y roja, boca bastante grande; viste al uso del país. Cáceres 3 de Enero de 1848.—Juan Muñoz Guerra.

ANUNCIO.

Se encarga la prision de tres hombres desconocidos.

El Juez de primera instancia de Valencia de Alcántara ha puesto en mi conocimiento estar instruyendo causa contra tres hombres desconocidos, autores del robo hecho el día 22 del último Diciembre, al sitio de la Encina del Descargadero, camino de Brozas desde Herrerueta, en la persona de Manuel Arenas, Estanquero de dicho Herrerueta, consistiendo aquel en la cantidad de 1628 rs. 24 mrs.: y con el objeto de procurar su captura, encargo á los Alcaldes y demas dependientes del ramo de Protección y Seguridad, practiquen las mas eficaces diligencias para conseguirlo, á cuyo fin se insertan á continuacion las

Señas de los ladrones.

Tres hombres desconocidos que vestian de calzon de paño pardo al uso del país, zapatos de vaca, capotes de sayal, y cada uno llevaba su escopeta; los que se dirigieron á Piajunta, luego que efectuaron el robo. Cáceres 3 de Enero de 1848.—Juan Muñoz Guerra.

CIRCULAR NUMERO 5.

Disponiendo que todos los cesantes en los diversos ramos de la Administracion civil que aspiren á continuar su carrera, remitan á este Gobierno político su hoja de servicios con los documentos originales que la comprueben.

Para poder prestar el debido cumplimiento á la real orden que por el Ministerio de la Gobernacion del Reino se me ha comunicado con fecha 30 de Diciembre último, he tenido á bien prevenir á todos los cesantes de cualquiera de los diversos ramos de la Administracion civil que aspiren á continuar su carrera, remitan á este Gobierno político para el día 20 del corriente, en pliego entero, su hoja de servicios, arreglada en un todo al modelo que á continuacion se imprime, acompañando á ella los documentos originales que la comprueben; los cuales recogerán de la Secretaría de este Gobierno político, por sí ó por medio de persona autorizada suficientemente. Debiendo advertirles que, conforme á lo prevenido en citada real orden, si para el dia determinado no remiten las hojas y los documentos de su comprobacion, ni serán llamados al reemplazo por el Gobierno de S. M., ni aun tendrán lugar en los escalafones generales de sus respectivas clases; entendiéndose por este hecho que renuncian á su colocacion. Cáceres 4 de Enero de 1848.—Juan Muñoz Guerra.

SERVICIOS ESPECIALES.

HONORES Y CONDECORACIONES.

COMISIONES DE CESANTE.

Fecha y firma del interesado.

CIRCULAR NUMERO 6.

En el mismo dia en que se reciba en los pueblos el adjunto estado, el Alcalde, Procurador síndico y el Secretario de Ayuntamiento se constituirán en comision y procederán á llenarle sin dejar este trabajo, hasta que quede completamente realizado, cuidando el Alcalde de remitirle en seguida por el correo mas próximo, á este Gobierno político.

El Alcalde, el Procurador síndico y el Secretario de Ayuntamiento quedan responsables de la falta de

exactitud con que dicho estado venga estendido.

Si tuvieren que hacer alguna observacion acerca de alguno de los particulares comprendidos en el estado, deberán manifestarla en el oficio misivo. Cáceres 4 de Enero de 1848.—Juan Muñoz Guerra.

CACERES.—1848.

IMPRENTA DE CONCHA Y COMPAÑIA.

